

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2020 0285
Demandante: Lina Calle 85 y otro.
Demandado: Amsyt Digital S.A.S.

De conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., SE DISPONE:

ACCEDER AL RETIRO de la demanda conforme con la petición allegada en oportunidad por el apoderado de la parte demandante.

Secretaría proceda de conformidad, efectúe las anotaciones y/o constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO